

¿Traen una orden judicial?

Si la Inspección se presenta en su empresa y desea acceder a dependencias que sirven para la dirección y administración o para la custodia de documentos, podrá exigir que el inspector disponga de una orden judicial...

Inspección por sorpresa

Con autorización. Si su empresa es objeto de una visita sorpresa del inspector y éste se presenta con una autorización emitida por el delegado o el director de departamento en la que se le habilita para actuar (por ejemplo, para verificar los equipos informáticos de la empresa), deberá dejarle que lo haga. **¡Atención!** Eso sí: este tipo de autorizaciones sólo habilitan al inspector para acceder a zonas abiertas al público (por ejemplo, la recepción), o zonas en las que su empresa desarrolle la actividad laboral o comercial (por ejemplo, el almacén).

Con orden judicial. Si el inspector desea verificar ordenadores situados en dependencias reservadas para llevar a cabo la dirección o la gestión de la empresa (sin intromisiones ajenas), o que sirven para conservar la documentación del día a día de la sociedad, puede denegarle el acceso a dichas zonas (si así lo desea). **¡Atención!** Dichas dependencias tienen el carácter de "domicilio constitucionalmente protegido", y su empresa sólo estará obligada a permitir el acceso al inspector si éste lleva consigo una orden judicial.

Recomendación. Por tanto, si desea proteger al máximo la información y que el inspector no pueda acceder a ella sin orden judicial:

- Procure conservarla en la zona destinada a la dirección, perfectamente delimitada y separada del resto de dependencias.
- Identifique dichas dependencias como tales (por ejemplo, con un letrero en la puerta que diga "Dirección").
- Si su local es pequeño y abierto al público, puede lograr los mismos efectos si reserva una pequeña habitación para conservar la documentación. **Apunte.** Es el caso, por ejemplo, de la "rebotica" que suele haber en las farmacias.

Trabajo en casa. Si usted desarrolla su actividad empresarial desde su propio domicilio particular, la autorización escrita del delegado de Hacienda no es suficiente para acceder a ninguna parte de la vivienda. **¡Atención!** En estos casos, *toda la vivienda tiene el carácter de "domicilio constitucionalmente protegido"*, por lo que sólo estará obligado a permitir el acceso del inspector si éste dispone de una orden judicial.

Requisitos de la orden judicial

Requisitos. Aunque el inspector lleve consigo una orden judicial, ésta debe cumplir una serie de requisitos para ser válida:

- **Idoneidad.** Es preciso que la entrada a las instalaciones de su empresa sea útil para llevar a cabo la comprobación.
- **Necesidad.** Al solicitar la orden judicial, Hacienda debe haber detallado el objeto del registro y justificar que no existen otras medidas menos incisivas para lograr la misma finalidad (como podría ser un requerimiento de información a su empresa o a terceros, por ejemplo).
- **Proporcionalidad.** Por último, deben acreditarse indicios concretos de defraudación tributaria, y también que su gravedad y cuantía justifican el sacrificio del derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio constitucionalmente protegido.

Nulidad. En caso de que se incumpla alguno de estos requisitos, la autorización judicial obtenida no habrá sido válida, y se habrá vulnerado un derecho fundamental de forma injustificada.

Apunte. Si esto ocurre, podrá impugnar la autorización judicial y reclamar la nulidad de las actuaciones y liquidaciones posteriores realizadas por Hacienda que estén relacionadas con la entrada de la Inspección en sus instalaciones.

› Además, la entrada en las instalaciones de la empresa debe cumplir ciertos requisitos, como ser necesaria, útil y proporcional. Si esto no se cumple será posible impugnar la orden judicial y reclamar la nulidad de las liquidaciones y actuaciones posteriores.